



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Seis (6) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 695-2014
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CESAR AUGUSTO GUZMAN ALTURO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho CESAR AUGUSTO GUZMAN ALTURO contra NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO, se advierte lo siguiente:

1. Tanto en el poder como en la demanda, se solicita la nulidad del acto ficto como consecuencia de la falta de respuesta dada a las peticiones de fechas 11 y 13 de Abril de 2014; sin embargo, en el expediente obran dos peticiones de fechas 11 y 13 de Febrero de 2014¹, y no las relacionadas inicialmente, por lo que deberá aclararse con respecto de cuales peticiones se solicita la declaratoria de nulidad del acto ficto.
2. Deben adecuarse las pretensiones, puesto que se solicita como primera pretensión la nulidad del acto ficto o presunto sin que previamente se haya solicitado su declaratoria de existencia.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fls. 2 a 8